

Bogotá D.C., 08 de junio de 2022

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG
Dirección Ejecutiva

Asunto: Actuación administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la resolución CREG 126 de 2010.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución CREG 117 de 2011 se establecieron los cargos regulados para el sistema de transporte de PROMIGAS S.A. E.S.P, de acuerdo con los criterios previstos en la Resolución CREG 126 de 2010.

Mediante la Resolución CREG 122 de 2012 la Comisión resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CREG 117 de 2011, por la cual se establecieron los cargos regulados para el sistema de transporte de PROMIGAS S.A. E.S.P.

Mediante las resoluciones CREG 068 de 2013, 082 de 2014 y 040 de 2015 se ajustaron los cargos de transporte de PROMIGAS S.A. E.S.P.

La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., mediante las comunicaciones con radicado CREG E-2015-013830, E-2015-013831 y E-2015-013832, solicitó el inicio de la actuación administrativa para los siguientes gasoductos:

- Corozal – San Juan Nepomuceno
- Usiacurí
- La Mami – Bureche (Santa Marta – Rio Don Diego)

A través de los autos con radicado GREG I-2016-001057 de 26 de febrero de 2016 e I-2016-001718 de 5 de abril de 2016, se inició la actuación administrativa, ordenando la formación del correspondiente expediente administrativo 2016-0069.

La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de las comunicaciones con radicados CREG E-2016-013499, E-2017-011913, E-2016-013514, E-2016-013517, E-2016-013516, E 2016-013512, E-2016-013513, E-2016-013503, E-2016-013502, E-2016-

Auto - VUN
PROMIGAS
2 / 5

013498, E-2016-014066, E-2016-013515, E-2016-013497, E-2016-013494, E 2015-013830, E-2015-013831 y E-2015-013832, solicitó el inicio de actuación administrativa para los siguientes gasoductos y estaciones de compresión, con el objeto de reconocer el valor de los siguientes activos en servicio cuya vida útil normativa está por terminar:

- Loop Dibulla - Palomino
- Troncal Termoflores
- Ramal a Betulia
- Ramal a Campeche
- Ramal a La Gran Vía
- Ramal a María la Baja
- Ramal a Molinero
- Ramal a Pendales
- Ramal a Pueblo Nuevo
- Ramal a Sevilla
- Ramal a Talaiga
- Ramal Arroyo de Piedra
- Ramal Buenos Aires
- Ramal Candelaria
- Ramal Caracolí
- Ramal Carreto
- Ramal Chinú - Loricá
- Ramal Clemencia
- Ramal El Limón - Cicuco
- Ramal Guacamayal
- Ramal Isabel López
- Ramal Magangué - Cicuco (Elretiro)
- Ramal Orihueca
- Ramal Puerto Giraldo - Suan
- Ramal Repelón
- Ramal Río Frío
- Ramal Santa Catalina
- Ramal Santa Lucía
- Ramal Santa Rosa
- Ramal Turbaná
- Estación compresora de Palomino

Auto - VUN
PROMIGAS
3 / 5

A través del Auto con radicado CREG I-2019-001738 de 12 de marzo de 2019 se inició la actuación administrativa, ordenando la formación del correspondiente expediente administrativo 2019-0025.

La CREG consideró conveniente, en aplicación del principio de economía procesal, acumular en una sola actuación administrativa todas las peticiones de la empresa que tenían por objeto valorar los activos operados por ella que habían cumplido la vida útil normativa, integrando en el expediente CREG 2016-0069 los Autos I-2016-001057 y I-2016-001718, y en el expediente CREG 2019-0025 el Auto con radicado CREG I-2019-001738. De esta forma, la CREG impulsó una única actuación administrativa para resolver todas las solicitudes.

La empresa SUSTIGAS S.A. E.S.P, mediante comunicación RTI-COM S- 201872 con radicado CREG E-2020-014277 solicitó lo siguiente a la Comisión:

“(...) se reconozca personería a SURTIGAS, como tercero interesado dentro de las actuaciones administrativas iniciada por la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. (en adelante, “PROMIGAS”) ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en el marco de la revisión de los activos que agotaron vida útil normativa de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 126 de 2010.

Una vez analizada la mencionada solicitud, mediante auto con radicado CREG I-2021-000230, la Comisión resolvió vincular a la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P. como tercero interesado en la actuación administrativa del expediente 2016-0069 y del expediente 2019-0025.

Mediante la Resolución CREG 097 de 2021 se resolvieron las solicitudes realizadas por la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P. para la aplicación del artículo 14 de la Resolución CREG 126 de 2010 en los gasoductos y estaciones de compresión de su sistema de transporte que cumplieron la vida útil normativa – VUN.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CREG 126 de 2010, PROMIGAS S.A. E.S.P. mediante la comunicación 3.0 – 161769 con radicado CREG E-2021-012865, declaró a la CREG su decisión de reponer o mantener en operación el listado de gasoductos incluidos Resolución CREG 097 de 2021, así:

“Promigas S.A. E.S.P., en los anexos de esta comunicación, declara su decisión sobre los gasoductos y estaciones de compresión que cumplieron la vida útil

normativa de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 097 de 2021. Esta decisión se relaciona según el formato establecido en el Anexo 1 y 2 de la Resolución 097 de 2021, diseñado por la Comisión para que Promigas S.A. E.S.P declare si éstos se repondrán o si los continuará operando.”

Así mismo PROMIGAS S.A. E.S.P. mediante comunicación 3.0 – 161770 con radicado CREG E-2021-012865 solicitó a la Comisión lo siguiente:

“En razón a la expedición de la Resolución 097 de 2021, a través de la cual la CREG define los costos de reposición a nuevo (VRAN) y los valores a reconocer por mantener en operación (VAO) los activos que cumplieron la vida útil normativa y la decisión de Promigas S.A. E.S.P en la comunicación enviada el 2 de noviembre con radicado 3.0 - 161769, se solicita:

(i) Iniciar la actuación administrativa para la actualización de los cargos de transporte de Promigas aprobados mediante las Resoluciones 122 de 2012, 068 de 2013 y 084 de 2016.

(ii) Incluir dentro de la siguiente reunión de la CREG, la actualización de los cargos de transporte de Promigas, para finalizar de manera oportuna la actuación administrativa.”

Mediante la comunicación con radicado CREG E-2021-01547, PROMIGAS S.A. E.S.P. ratificó las solicitudes anteriormente mencionadas.

Teniendo en cuenta la transición para ajuste de cargos para activos VUN descrita en el artículo 7 de la Resolución CREG 175 de 2021, la actualización de los cargos de PROMIGAS S.A. E.S.P. debe hacerse conforme a las disposiciones de la Resolución CREG 126 de 2010, considerando la decisión adoptada con ocasión a la Resolución CREG 097 de 2021 por parte de la empresa.

Con base en lo anterior, la Comisión procede a la apertura de la actuación administrativa para ajustar los cargos regulados para los gasoductos y estaciones de compresión del sistema de transporte de PROMIGAS S.A. E.S.P. objeto de valoración mediante la Resolución CREG 097 de 2021, previo el análisis del cumplimiento de los requisitos de la petición y, para garantizar que todos los afectados con la decisión puedan hacer valer sus derechos, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y, en lo no previsto en ellos, aplicar las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles.

RESUELVE:

Artículo 1. Iniciar una actuación administrativa con el objeto de ajustar los cargos regulados para los gasoductos y estaciones de compresión del sistema de transporte de PROMIGAS S.A. E.S.P., de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CREG 126 de 2010 y en el artículo 7 de la Resolución CREG 175 de 2021.

Artículo 2. Ordenar la formación del expediente administrativo e incorporar a la presente actuación la información referenciada en el presente Auto.

Artículo 3. Publíquese en la página web de la CREG y en el *Diario Oficial*, un extracto con el resumen de la actuación administrativa, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Comuníquese a PROMIGAS S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto. Contra el mismo no procede ningún recurso, en virtud de lo previsto en los artículos 40, 73 y 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Reconocer como tercero interesado y comunicar a la empresa Surtigas S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto al correo electrónico surtigas@surtigas.com.co suministrado por la empresa para el efecto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CLAUDIA ALZATE MONROY
Directora Ejecutiva (E)

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)

05/06/2022 20:12:07

No. RADICACION I-2022-006315

No. FOLIOS 5 ANEXOS SI

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación